



SELO REAL DE LA AUDIENCIA DE LIMA  
MAYOR DE LOS REYES DE ESPAÑA  
SESENTA Y SEIS

tulares; y q. el Sr. Correo entendiendo. Mando que para los efectos con-  
dixentes se de duexa testimonio dte Decreto y se entregue asu<sup>o</sup> Qui  
La Ciudad Dijo que hallandose sus propios conetamos que  
Cuenta de las Cuentas dadas hasta fin de año pasado de sesenta y se-  
renta y no pudiendo por esta razon pagar las Cargas del Servicio  
ordinario, gafa y utensilios de que se le bebado hasta aora asu<sup>o</sup>  
Vecinos por hallarse con facultades de que en el presente tiempo  
carece; El siéndote sumamente sensible el haverles negar-  
miento de ellas = Acordo suplicar a Su Mag. y C. del Consejo  
se digna conceder el Arbitrio de un Mal en quantal de Barquilla  
y medio en el de Sosa de la que se embarca por el Puerto de  
Aguitas dte termino para Dominio extranjero, Concuyo  
producto gobran satis. Exerse. dhas Cargas sin especial go-  
bamen del Rexin dago para lo qual se haga la corres pondien-  
te Representa. do cu mentada y se dirija por mano de el  
Intendente dta Provincia = Asimismo Acordo que para  
el pago de los Depositos y Caudales buca dta a dte dte para extin-  
guir la plaza de Langona en que halla a deudada se haga  
qual Representa. para obtener facultad de exigir un Mal  
en libra de seda de la que se aforase como cosecha del Rexino  
del qual se use hasta estar pagados dhos Creditos y Depositos  
y se dirija dha Representacion por la misma mano =  
La Ciudad Dijo que siendo conveniente dar curso a la De-  
pendencia de Cuentas de obras publicas pendientes entre  
esta Ciu. y los Herederos del Sr. Juan Antonio Garria Seron

Arbitrio q. el pago  
de utensilios etc

Langona

Cuentas del Sr. Dn  
del Seron

